



CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE PKENSAYOS. EXPEDIENTE FFIS/2019/14.

En Murcia, a siete de enero de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, (en adelante FFIS) actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 5 de diciembre de 2008.

De otra parte, D. Enrique Thomas Torres, con DNI 36557947-E, en nombre y representación de GRIFOLS MOVACO, S.A. con CIF nº A58426008 y domicilio en Barcelona – Paret del Vallès, Calle Palou nº 6 según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Joan-Carles Farrès Ustrell, el 02/03/2017 bajo el número 414 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de noviembre de 2019, el Director de la FFIS autorizó el inicio de un expediente de contratación para contratar el servicio de mantenimiento del software PKEnsayos, tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 a) apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- II. En dicho procedimiento, la entidad Grifols Movaco S.A. presentó su oferta por importe de doce mil euros (12.000 €) más IVA.



- III. El día 11 de noviembre de 2019 se inició la negociación de los aspectos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ratificándose la adjudicataria en la oferta presentada, en la que se había reducido el tiempo de respuesta de incidencias a 8 horas.
- IV. Por resolución del Director de la FFIS de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicó a Grifols Movaco S.A. el contrato de servicio de mantenimiento del software PKEnsayos por el importe y condiciones ofertados.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la empresa Grifols Movaco S.A, el servicio de mantenimiento del software PKEnsayos por el importe y condiciones reflejados en su oferta, que se adjunta al presente contrato como anexo I.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato a D. Catalina Martínez Ruiz, del Área de Investigación de la FFIS, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Duración.-

El plazo de vigencia del contrato será de 3 años a contar desde la firma del presente contrato.

CUARTA.- Precio.-

El precio total del contrato asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000 €) IVA no incluido.

El pago del precio del contrato se realizará anualmente tras la presentación de la correspondiente factura y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por parte de Servisoft Levante. Las facturas se remitirán a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de cada factura no se efectuará hasta que el Director del contrato emita un informe favorable.

QUINTA.- Comunicaciones.-

Cualquier comunicación, verbal o escrita, que deba realizarse en relación con la ejecución del presente contrato se realizará entre las personas que a continuación se citan:

- Por parte de la FFIS:

- Datos de contacto: Catalina Martínez Ruiz
- Mail: catalina.martinez21@carm.es
- Teléfono: 968 35 9045

- Por parte de Grifols Movaco S.A:

- Datos de contacto: Pilar Raduà
- Mail: concursos.movaco@grifols.com
- Teléfono: 93.571.01.51

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.



- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones del servicio recogidas en el presente pliego en el PPT y/o en el contrato, en especial las condiciones especiales de ejecución identificadas en su caso en los pliegos.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales o protección de datos.
- f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- g) El desistimiento o la renuncia acordada por la FFIS.
- i) Fuerza mayor
- j) k) Cualquier otra prevista legalmente.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le corresponden según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades fijadas en el primero de los pliegos.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Las entidades firmantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en el transcurso del desarrollo de este contrato y que tenga carácter confidencial, bien por su naturaleza, bien porque así sea identificada.

Por otro lado, las partes conocen que deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo



establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según las cuales:

a) Los datos personales proporcionados en relación con el contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, por un lado la FFIS, con dirección en C/ Luis Fontes Pagán 9 (30003-Murcia) y cuyo representante es D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, y por otro GRIFOLS MOVACO, S.A. representada por D. Enrique Thomas Torres y cuya dirección es Parets del Vallès – Barcelona, Calle Palou nº 6

e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS), y dpo@grifols.com (por parte de GRIFOLS MOVACO, S.A.).

f) Podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, y a GRIFOLS MOVACO, S.A. cuya dirección es a través de proteccion.datos@grifols.com.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian



expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

DÉCIMA.- Portal de transparencia.-

En cumplimiento de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la FFIS publicará información relativa al presente contrato en su Portal de Transparencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y sus anexos, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS



Fdo.: Jesús Ángel Sánchez Pérez
Director

POR GRIFOLS MOVACO

GRIFOLS
Grifols Movaco, S.A.

Fdo.: Enrique Thomas Torres